



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 85 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 06 MAYO 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito con Registro N° 026-2025942307 de fecha 20 de marzo de 2025, mediante el cual se solicita la autorización de inicio de la Actividad minera de explotación de minerales no metálicos en la concesión minera Monte Verde 1 con código N° 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C; el Informe Técnico N°031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, el Informe Legal N° 096-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, por medio del escrito S/N con registro N° 026-2025942307 de fecha 20 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, presentó información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Que, a través del escrito S/N con registro N° 026-2025384447 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 85 -2025-GRSM/DREM

Que, los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud Nº 000 31941.

Que, mediante Informe Nº 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM y la Directiva Nº 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral Nº 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación



Artículo 29 del Decreto Supremo Nº 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.			
MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 20 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martín CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida Nº 11062932 Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Chávez identificada con DNI 01122918.		X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.			
A través de Resolución Directoral Regional Nº 024-2013-GRSM/DREM, se otorgó el título de concesión mineral no metálica		X	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 85 -2025-GRSM/DREM

MONTE VERDE 1 con código 720002912 a favor de Marco Antonio Arce Perea, mediante escritura pública se realiza la transferencia de la concesión minera a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.		
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera. Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 20 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM. Mediante Resolución Directoral Regional N° 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho minero MONTE VERDE 1, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.	X	
e) Presentación de Expediente Técnico. MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP N° 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 en el que se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1 La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 85 -2025-GRSM/DREM

1. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.
2. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.
3. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.

3.3. La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.

3.4. Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea".

Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que: "Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.
- e) Presentación del Expediente Técnico".

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº 85 -2025-GRSM/DREM

resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.

Que, mediante el Informe N° 030-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 33.61 hectáreas.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 33.61 hectáreas conforme con lo señalado en el expediente técnico, a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe N°031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER que la presente AUTORIZACIÓN se expide en el marco del proceso de formalización minera integral, en un área efectiva de 33.61 hectáreas, conforme a la información del expediente técnico, delimitada en coordenadas UTM-WGS 84 , zona 18S conforme a los parámetros siguientes:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N°85 -2025-GRSM/DREM

El área de la actividad minera es 33.61 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	388828.02	9326376.26	33.61
2	389502.05	9326135.87	
3	389773.57	9326027.21	
4	389773.57	9325814.77	
5	389454.97	9325639.09	
6	389419.80	9325639.09	
7	389183.44	9325861.02	
8	389004.39	9325998.91	
9	388815.89	9326033.35	
10	388773.58	9326026.78	
11	388773.58	9326395.67	
12	388787.55	9326390.69	
13	388773.58	9326367.53	
14	388773.58	9326256.89	
15	388809.82	9326194.97	
16	388868.77	9326094.22	
17	388892.77	9326058.22	
18	388907.05	9326047.50	
19	388910.83	9326044.67	
20	388972.75	9326054.22	
21	389007.00	9326021.55	
22	389010.34	9326023.56	
23	389054.96	9326050.36	
24	388994.06	9326158.14	
25	388969.51	9326198.31	
26	388879.11	9326312.07	
27	388832.14	9326370.53	

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico es responsable del informe técnico que sustentan su autorización; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 85 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO CUARTO.-RECONOCER a MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993 como minero formal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la presente autorización, no exceptúa que **EL ADMINISTRADO** deberá contar con las autorizaciones, permisos y otros que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- INDICAR al **ADMINISTRADO** que se encuentra obligado a cumplir con su expediente técnico, con los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental, así como con las normas ambientales y de seguridad ocupacional vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- SEÑALAR que la información consignada en el expediente técnico para la obtención de la presente autorización, tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a fiscalización posterior establecido en el art. 34° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio que de advertirse falsedad o fraude en la información declarada, las autoridades competentes determinen las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO OCTAVO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

INFORME N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM



Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1, presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

Referencia : Escrito S/N con registro N° 026-2025942307
Escrito S/N con registro N° 026-2025384447
Solicitud en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera N° 00031941.

Fecha : Moyobamba 03 de abril de 2025

En relación al asunto de la referencia, le informo a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito S/N con registro N° 026-2025942307 de fecha 20 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, presentó información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Escrito S/N con registro N° 026-2025384447 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.
- 1.3. Los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 000 31941.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, se declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, creando el Proceso de Formalización Minera Integral, y estableciendo para su ejecución, la creación del Registro Integral de Formalización Minera y la simplificación de los mecanismos administrativos para la formalización minera.
- 2.2. El Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral en su artículo 3° establece requisitos para la culminación de la Formalización Minera Integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

III. INFORMACIÓN EN EL REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA

En el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, se ha verificado que **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C** se encuentra con inscripción vigente.

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Minero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	20606038993	MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.	720002912	MONTE VERDE 1	SAN MARTIN	LAMAS	BARRANQUITA	VIGENTE

Fuente: REINFO

IV. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA CULMINACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN MINERA INTEGRAL

De conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación:



Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 20 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martín CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida N° 11062932 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Chávez identificada con DNI 01122918.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.	A través de Resolución Directoral Regional N° 024-2013-GR-SM/DREM, se otorgó el título de concesión mineral no metálica MONTE VERDE 1 con código 720002912 a favor de Marco Antonio Arce Perea, mediante escritura pública se realiza la transferencia de la concesión minera a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.	X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 20 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.	Mediante Resolución Directoral Regional N° 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho	X	

minero MONTE VERDE 1, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.		
e) Presentación de Expediente Técnico. MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP N° 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	

V. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El administrado declaró en su expediente técnico lo siguiente:

5.1. Datos generales.

Minero en vías de formalización : MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
R.U.C. : 20606038993
Nombre del Derecho Minero : MONTE VERDE 1
Código Único : 720002912
Titular del derecho minero : MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.
Ubicación
 - **Distrito :** Barranquita / Teniente Cesar López
 - **Provincia :** Lamas / Alto Amazonas
 - **Departamento :** San Martín / Loreto
Tipo de Mineral : No Metálico – Arena y arcilla
Método de explotación : Cielo abierto
Cantidad de extracción : 1200 TM/día
Condición : PPM

ACCIONISTAS DE MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

N°	Nombres y Apellidos	DNI N°
1	Karyna Ramírez Bartra	01122918
2	Jhon Aldo Manuel Arce Herrera	40600682

5.2. Área de la actividad minera.

El área de la actividad minera es 33.61 ha, cuyos vértices son los siguientes:

Cuadro N° 01. Área efectiva de la actividad minera.

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
1	388828.02	9326376.26	33.61
2	389502.05	9326135.87	
3	389773.57	9326027.21	
4	389773.57	9325814.77	
5	389454.97	9325639.09	
6	389419.80	9325639.09	
7	389183.44	9325861.02	
8	389004.39	9325998.91	
9	388815.89	9326033.35	
10	388773.58	9326026.78	
11	388773.58	9326395.67	
12	388787.55	9326390.69	

Vértice	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
13	388773.58	9326367.53	
14	388773.58	9326256.89	
15	388809.82	9326194.97	
16	388868.77	9326094.22	
17	388892.77	9326058.22	
18	388907.05	9326047.50	
19	388910.83	9326044.67	
20	388972.75	9326054.22	
21	389007.00	9326021.55	
22	389010.34	9326023.56	
23	389054.96	9326050.36	
24	388994.06	9326158.14	
25	388969.51	9326198.31	
26	388879.11	9326312.07	
27	388832.14	9326370.53	

5.3. Accesibilidad a la actividad minera.

Cuadro N° 02: Accesibilidad.

De	A	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (horas)
Ciudad de Lima	Ciudad de Tarapoto	Asfaltado	953	17:00
Ciudad de Tarapoto	Pongo de Caynarachi	Asfaltado	50	01:00
Pongo de Caynarachi	Ingreso a Palmas de Shanusi	Afirmado	5	00:20
Ingreso a Palmas de Shanusi	Área de la actividad minera de explotación	Afirmado	26	01:00



5.4. Descripción de la actividad de explotación

El método de explotación es a tajo abierto, contando con una altura de banco de 8 metros aproximado, contando con 4 bancos aproximado que dependerá de la cantidad de mineral que pudiera existir, se planea contar con un ángulo de talud de trabajo de 80° y un talud final de 70°.

Su producción estimada es de 1200 TM/día.

La actividad minera es un proceso en seco, y no se requiere de agua para uso industrial; así como, no se hace uso de explosivos.

5.4.1. Descripción de las actividades mineras de beneficio

La actividad de explotación, consiste en la extracción de mineral no metálico; afirmado (arena y arcilla) según disponibilidad, El proceso de extracción se describe a continuación:

- Delimitación del Área a Explotar:** Se realizará la delimitación del área previa a realizar las actividades de desbroce y decaqueo, para luego realizar la explotación.
- Desbroce:** El recurso flora en la superficie será retirado teniendo en cuenta los permisos que hagan falta, previo a realizar el desbroce en el área a trabajar se realizará la identificación de especies representativas para su posterior reposición una vez culminado el proceso de explotación del mineral.

3. **Decapeo:** El material orgánico que se encuentre en la parte superficial, recubriendo el mineral no metálico a extraer, será retirado y acumulado en un depósito de topsoil, para luego de la extracción ser utilizado en la etapa de cierre progresivo y cierre final.
4. **Arranque:** Se realizará una explotación a tajo abierto de manera mecanizada usando excavadora, conformando bancos de 8.00m.
5. **Almacenamiento Temporal:** El material listo, con las dimensiones requeridas será acumulado de manera temporal en una zona libre cercana a la zona en explotación para su posterior transporte.
6. **Comercialización:** La venta se realizará en la cantera para ello se realizará el carguío con un retroexcavadora en los volquetes que el comprador traiga o estos serán alquilados.
7. **Transporte:** El transporte se realizará empleando volquetes de 15m³ aproximado, este transporte será responsabilidad de los compradores.

5.4.2. Componentes principales

- **Tajo proyectado:** se proyecta explotar a tajo abierto en un área de 33.61 hectáreas.

Cuadro N° 03. Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Área ha.
	Este	Norte	
Tajo proyectado	388828.02	9326376.26	33.61
	389502.05	9326135.87	
	389773.57	9326027.21	
	389773.57	9325814.77	
	389454.97	9325639.09	
	389419.80	9325639.09	
	389183.44	9325861.02	
	389004.39	9325998.91	
	388815.89	9326033.35	
	388773.58	9326026.78	
	388773.58	9326395.67	
	388787.55	9326390.69	
	388773.58	9326367.53	
	388773.58	9326256.89	
	388809.82	9326194.97	
	388868.77	9326094.22	
	388892.77	9326058.22	
	388907.05	9326047.50	
	388910.83	9326044.67	
	388972.75	9326054.22	
	389007.00	9326021.55	
	389010.34	9326023.56	
	389054.96	9326050.36	
	388994.06	9326158.14	
	388969.51	9326198.31	
	388879.11	9326312.07	
	388832.14	9326370.53	



5.4.3. Componentes auxiliares

- **Servicios higiénicos:** espacio construido con ladrillos, cemento y techo calamina en un área de 15 m³ cuenta con biodigestor y el agua que se usa es recepcionado de lluvia.
- **Área administrativa:** ambiente construido de madera y techo de calamina con un área de 70 m², se usará como almacén, vivienda de guardianía y comedor.
- **Estacionamiento:** espacio sin techar con un área de aproximadamente 200 m².
- **Vía de acceso interno:** es de 5 m de ancho y 346 m de longitud.
- **Garita de control:** construida con material de madera y techo de calamina en un área de 6 m².
- **Área de maestranza:** área de 300 m² para reparaciones menores de las maquinarias y almacenar insumos dentro de un container, la estructura de esta área será de madera con techo de calamina.
- **Deposito top Soil:** espacio aproximado de 200 m², el cual irá variando conforme el avance de las actividades de explotación, en este se depositará el material orgánico del terreno superficial producto del desbroce y decaqueo.

Cuadro N° 04: Componentes auxiliares.

Marcar	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 18S		Cantidad
		Norte	Este	
X	Servicios higiénicos	9325951.00	389120.00	01
X	Área administrativa	9325936.00	389172.00	01
X	Estacionamiento	9326009.00	389176.00	01
X	Vía de acceso interno	9325902.00	389138.00	01
		9325922.00	389145.00	
		9325934.00	389137.00	
		9325940.00	389118.00	
		9325953.00	389091.00	
		9325970.00	389075.00	
		9325984.00	389051.00	
		9326005.00	389019.00	
		9326023.00	388996.00	
		9326041.00	388970.00	
		9326037.00	388933.00	
		9326037.00	388898.00	
		9326069.00	388851.00	
X	Garita de control	9325915.78	389129.69	01
X	Área de maestranza	9326008.00	389152.00	01
X	Depósito de Top Soil	9326205.00	388785.00	01



5.5. Maquinaria, herramientas e insumos

Cuadro N° 05: Herramientas.

N°	Herramientas	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Zaranda Hechizo	De 4*5 m	01
02	Gata hidráulica	Gata hidráulica tipo lagarto	02
03	Kit de llaves	Llaves de distintas medidas	02

Cuadro N° 06: Maquinaria.

N°	Maquinaria	Especificaciones técnicas	Cantidad
01	Excavadora	Capacidad de Cuchara 1.0 m ³	01
02	Retroexcavadora	1.0 m ³	01
03	Volquete	15 m ³	01

Cuadro N° 07: Insumos.

Nº	Insumo	Cantidad /día	Unidad de medida
01	Petróleo	80	Gal/día
02	Grasa	10	Kg/día

5.6. Recursos Humanos

Cuadro N° 08: Recursos humanos.

Número de trabajadores que laboran	6
Número de días efectivos de trabajo por mes.	30
Horas de trabajo por día.	8

VI. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

6.1. Inspección de campo

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día miércoles 19 de febrero de 2025, en el área de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos en la concesión Monte Verde 1 de **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.**, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera de explotación, donde se observó los componentes principales y auxiliares, se tomaron evidenciadas en vistas fotográficas que se adjuntan a la presente.

Se procedió a georreferenciar la ubicación de estos componentes en el sistema de coordenadas UTM/WGS-84/Zona 18S, conforme se detalla a continuación:

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	389131	9325898
2	Área administrativa	389163	9325924
3	Estacionamiento	389151	9325952
4	Taller	389163	9325964
5	S.S.H.H.	389118	9325955
6	Tajo proyectado	389121	9326020

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

6.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la misma área consignada por **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.** en su Expediente Técnico e IGAFOM, para la autorización de inicio de actividades de explotación ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

VII. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.** con RUC N° 20606038993, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el **artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM**, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena

y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de **33.61 hectáreas**.

VIII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para que emita el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

IX. ANEXOS

9.1. Acta de Verificación.

9.2. Mapa de verificación de componentes.

Es cuanto cumpla con informar a Ud. Señor director, para los fines del caso.

Atentamente,




Manolo Rodríguez Mendoza
Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 138 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 03 ABR. 2025

Visto el Informe N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por **MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

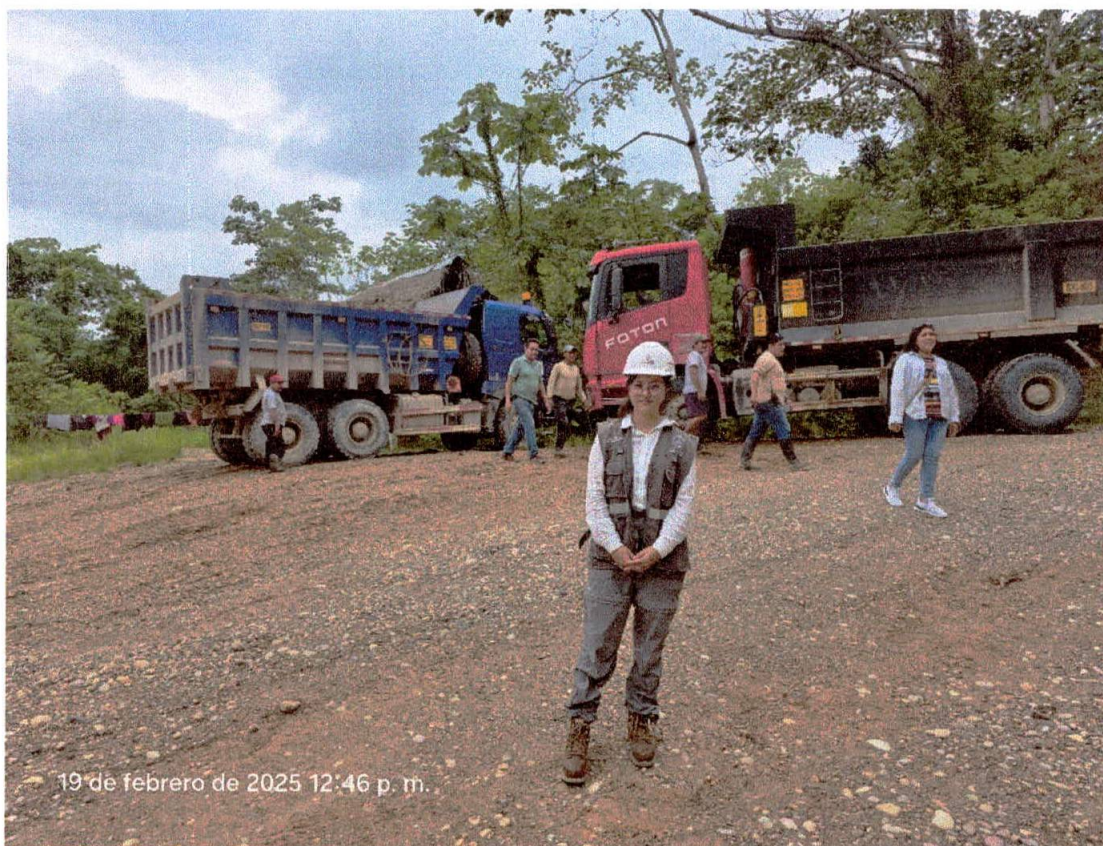
PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 01: Vista del Ingreso.



Fotografía N° 02: Viste del área administrativa.



Fotografía N° 03: Vista del estacionamiento.



Fotografía N° 04: Vista de la zona del taller.



Fotografía N° 05: Servicios higiénicos.



Fotografía N° 06: Tajo proyectado.



Fotografía N° 07: Vía de acceso.



Fotografía N° 08: Vista con los trabajadores.

**PRESENTO REQUISITOS PARA OBTENER LA
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL
DERECHO MINERO MONTE VERDE 1 DE CÓDIGO
720002912**

ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín

Ciudad.-

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC. N° 206060389936, con domicilio legal en Jirón Prolongación Libertad N° 277 (Al frente del Colegio Aplicación), distrito del Tarapoto, provincia y departamento de San Martín debidamente representado por **José Luis Arce Perea**, identificado con D.N.I. N° 01131027, en calidad de gerente general, según facultades inscritas en el asiento C00001 de la Partida N° **11167778** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, señalo el correo para notificaciones **abogadosasociados2122@gmail.com** del presente procedimiento, ante usted digo:

Que, en cumplimiento al artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, solicito la autorización de inicio de actividades de explotación en el derecho minero **MONTE VERDE 1** de código **720002912**, para el cual presento los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336, siendo estos los siguientes:

1. Copia de la inscripción de los registros públicos del contrato de transferencia de la concesión minera MONTE VERDE 1 de código 720002912, cuya partida registral es 11252130.
2. Autorización de uso de terreno superficial con firma legalizada.
3. Declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos.
4. Expediente técnico.

POR TANTO:

Sírvase Usted, a darle el trámite correspondiente.

Tarapoto, 17 de febrero de 2025

**MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR
SAC**

José Luis Arce Perea
Gerente General

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Pase a :	<i>Mina / ZAS. Mando</i>
Para :	<i>Recluso / Favela</i>
Fecha :	<i>17-02-2025</i>
Firma :	<i>[Firma]</i>
DIRECTOR REGIONAL	

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN	
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS	
RECIBIDO	
17 FEB 2025	
Reg. N°:	<i>026-202538447</i>
Hora:	<i>15:00</i> Firma: <i>[Firma]</i>

REMITO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
SOBRE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES EN EL
DERECHO MINERO MONTE VERDE 1 DE CÓDIGO
720002912

ING. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO

Director Regional

Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín

Ciudad.-

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC. N° 20606038993, con domicilio legal en Jirón Prolongación Libertad N° 277 (Al frente del Colegio Aplicación), distrito del Tarapoto, provincia y departamento de San Martín debidamente representado por **José Luis Arce Perea**, identificado con D.N.I. N° 01131027, en calidad de gerente general, según facultades inscritas en el asiento C00001 de la Partida N° 11167778 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, señalo el correo para notificaciones **abogadosasociados2122@gmail.com** del presente procedimiento, ante usted digo:

Que, en cumplimiento al artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, remito de forma complementaria los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades en el derecho minero **MONTE VERDE 1** de código **720002912**, el cual detallo a continuación:

1. Copia de la inscripción de los registros públicos del contrato de transferencia de la concesión minera MONTE VERDE 1 de código 720002912, cuya partida registral es 11252130.
2. Autorización de uso de terreno superficial con firma legalizada.
3. Declaración jurada de inexistencia de restos arqueológicos.
4. Expediente técnico.

POR TANTO:

Sírvase Usted, a darle el trámite correspondiente.

Tarapoto, 20 de marzo de 2025

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Pase a : Ministerio de Energía y Minas

Para : Procuraduría General de la Nación

Adm. de la Oficina

Fecha : 21-03-2025

Firma : [Firma]

DIRECTOR REGIONAL

MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR
SAC

[Firma]
José Luis Arce Perea
Gerente General

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RECIBIDO

20 MAR 2025

Reg. N°: 026-2025942307

Hora: 15:00 Firma: [Firma]

AUTORIZACIÓN

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, autoriza y acredita al Ing. **MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con DNI N° **10635577**, para verificar si la actividad de explotación de minerales no metálicos, en la concesión minera MONTE VERDE 1, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín desarrollada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C., se viene desarrollando conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM; la verificación se realizará el 19 de febrero del presente año.

Moyobamba, 17 de febrero de 2025.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ACTA DE VERIFICACIÓN

Siendo las 11:10 horas del día 19 de febrero de 2025, el Sr. Jose Luis Arce Perez con DNI 01131027 en calidad de gerente general de Maquinaria y Servicios Mavakar S.A.C. con RUC 20606038993 y el Ing. Manolo Rodriguez Mendoza con DNI 10635577 y la Ing. Cynthia Rabines Pando con DNI 74157667 en representación de la DREM-SM, reunidos en el área de actividad minera de explotación a desarrollarse en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912 ubicada en el sector Lorocachi, distrito de Barranquillo, provincia de Lamas, departamento San Martín, con el fin de realizar la verificación previa al inicio de actividades conforme a lo señalado en el artículo 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Se recorrió toda el área y se verificó los componentes principales y auxiliares georreferenciándose en coordenadas UTM WGS-84, los siguientes:

1. E: 389 131 ; N: 9325 898 - Ingreso
2. E: 389 163 ; N: 9325 924 - Área administrativa
3. E: 389 151 ; N: 9325 952 - Estacionamiento
4. E: 389 163 ; N: 9325 964 - Taller
5. E: 389 118 ; N: 9325 955 - Servicios Higiénicos
6. E: 389 121 ; N: 9326 020 - Tajo proyectado

Se constató que estos componentes se encuentran conforme a lo declarado en el IGA FOM y Expediente Técnico, así mismo se verificó la información presentada por el minero para su autorización siendo los siguientes:

CYNTHIA RABINES PANDO
INGENIERA DE MINAS
REG. CUP. 346877

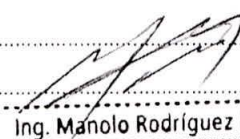
Ing. Manolo Rodriguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

1. Declaración Jurada de autorización de terreno superficial.
2. Declaración Jurada de inexistencia de restos Arqueológicos.
3. Expediente Técnico
 - Declaración Jurada de Seguridad y Salud ocupacional.

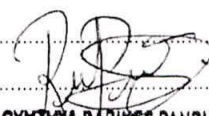
Siendo las 11:30 horas se da por concluida la presente verificación y en conformidad a los artículos 31 y 32 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Nota: para efectos de notificaciones se deja la dirección Prolongación Libertad N° 277 2do piso Tarapoto, referencia frente a la escuela Aplicación.

En señal de conformidad firman los presentes.



Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



CYNTHIA RABINES PANDURO
INGENIERA DE MINAS
REG. CIP. 348977



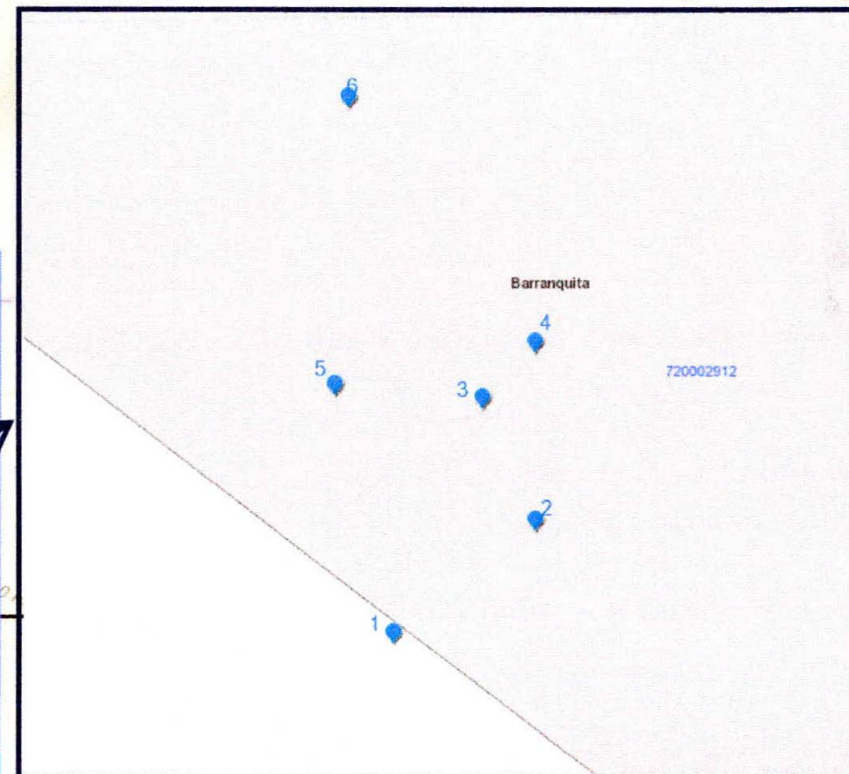
030006520

MONTE VERDE 1

720002912

Área de actividad

208 m



Barranquita

720002912



-76,002 -6,097


Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
 SUPERVISOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Nº	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S*	
		Este	Norte
1	Ingreso	389131	9325898
2	Área administrativa	389163	9325924
3	Estacionamiento	389151	9325952
4	Taller	389163	9325964
5	S.S.H.H.	389118	9325955
6	Tajo proyectado	389121	9326020

Barranquita





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 096-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : **Abg. Alejandro E. Flores Alegre**
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1, presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.

Referencia : Informe N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM
Auto Directoral N° 138-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 06 de mayo de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

Mediante Auto Directoral N° 138-2025-DREM-SM/D de fecha 03 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se REQUIERE al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.



II.- ANÁLISIS JURÍDICO

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe**, se consideran correctamente elaborados y sujetos a los lineamientos y disposiciones establecidas conforme a la materia que corresponda.

Finalmente, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Con respecto a lo solicitado

Por medio del escrito S/N con registro N° 026-2025942307 de fecha 20 de marzo de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, presentó información complementaria a la solicitud de autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

A través del escrito S/N con registro N° 026-2025384447 de fecha 17 de febrero de 2025, Jose Luis Arce Perea Gerente General de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, solicita la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos - afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) en la concesión minera Monte Verde 1 con código 720002912, ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.



Los requisitos presentados por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. para obtener autorización de inicio de actividades de explotación, se encuentran registrados en el Sistema de Ventanilla Única de Formalización Minera en la solicitud N° 000 31941.

Que, mediante Informe N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, señala que, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM y la Directiva N° 001-2018-MEM/DGFM "Lineamientos para la emisión de las resoluciones de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio de la pequeña minería y minería artesanal, en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral", aprobada con Resolución Directoral N° 010-2018-MEM/DGFM de fecha 10 de setiembre de 2018, se realizó la verificación de la información proporcionada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, respecto a los requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades de explotación de minerales no metálicos, la cual se detalla a continuación



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM		Cumple	
Requisitos		SI	No
a) Acreditación de Propiedad o Autorización de uso del terreno superficial.	MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C, presentó la Declaración Jurada de autorización de uso de terreno superficial, de fecha 20 de marzo de 2025, con firma legalizada de la ante notario público Luis Enrique Cisneros Solano – Notario de San Martín CNSM 017 y la localización geográfica en coordenadas UTM DATUM WGS-84, respecto al área de la actividad minera de explotación. En la declaración se precisa lo siguiente: Predio Inscrito en la partida N° 11062932 Zona Registral N° III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Tarapoto, cuyo titular es Karyna Ramírez Chávez identificada con DNI 01122918.	X	
b) Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.	A través de Resolución Directoral Regional N° 024-2013-GR-SM/DREM, se otorgó el título de concesión mineral no metálica MONTE VERDE 1 con código 720002912 a favor de Marco Antonio Arce Perea, mediante escritura pública se realiza la transferencia de la concesión minera a favor de MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C.	X	
c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336, respecto al área donde se desarrolla la actividad minera.	Presentó la Declaración Jurada de Inexistencia de Restos Arqueológicos de fecha 20 de marzo de 2025, respecto del área de la actividad minera de explotación.	X	
d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM.	Mediante Resolución Directoral Regional N° 179-2021-GRSM/DREM de fecha 23 de noviembre de 2021, que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM de la actividad de explotación de mineral no metálico afirmado, en el derecho minero MONTE VERDE 1, ubicado en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín.	X	
e) Presentación de Expediente Técnico.	MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C presentó su Expediente Técnico con las especificaciones señaladas en el Anexo I-A5 de acuerdo al artículo 30 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, suscrito por él titular y por el Ingeniero Lee Omar Chiroque Chávez, con CIP N° 126612. También adjunto la Declaración Jurada donde se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.	X	



Que, sobre el particular, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1336 en el que se establecen disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

"3.1. La formalización minera integral, puede ser iniciada o continuada, según sea el caso, por el sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera que realiza su actividad cumpliendo con lo siguiente: (...)

1-Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental y Fiscalización para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo cuando corresponda.

2-Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.

3-Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión o Contrato de Explotación respecto de la Concesión Minera.

3.2. *No será exigible la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, siendo suficiente la presentación de una Declaración Jurada sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Cultura. Además de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Cultura tiene acceso al mecanismo de la Ventanilla Única que contiene la información del Registro Integral de Formalización Minera.*

3.3. *La Dirección y/o Gerencia Regional de Energía y Minas, o quien haga sus veces, emite, de corresponder, la autorización de inicio o reinicio de actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, considerando el cumplimiento de los requisitos citados en el presente artículo.*

3.4. *Los requisitos a que se refiere el presente artículo, pueden ser tramitados o acreditados de manera simultánea”.*



Que, posteriormente, el artículo 29 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señala que:

“Para iniciar o reiniciar actividades mineras de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, se requiere la autorización administrativa emitida por la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

La autorización antes referida consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, siendo estos los siguientes:

- a) Acreditación de Propiedad o autorización de uso del terreno superficial, de acuerdo al Título III del presente Decreto Supremo.*
- b) Acreditación de Titularidad, contrato de cesión o contrato de explotación respecto de la concesión minera, de acuerdo al Título IV del presente Decreto Supremo.*
- c) Presentación de Declaración jurada de Inexistencia de restos arqueológicos, de acuerdo al párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1336.*
- d) Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal - IGAFOM o del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo - IGAC, de acuerdo a la normativa complementaria especial que sobre la materia se expide, mediante Decreto Supremo.*
- e) Presentación del Expediente Técnico”.*

Que, el artículo 35° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM en el que establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, dispone que acreditados los requisitos señalados en el Decreto Legislativo N° 1336 y su normativa complementaria, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, emite la resolución de autorización de inicio/reinicio de actividades de explotación y/o beneficio de minerales y/o título de concesión de beneficio, culminando así el Proceso de Formalización Minera Integral, y declarando a la persona natural o jurídica como Minero Formal.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Que, mediante el Informe N° 031-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 03 de abril de 2025, se concluyó que luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C. con RUC N° 20606038993, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, por lo que corresponde otorgarle la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín, por un área efectiva de 33.61 hectáreas.

III.-CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas el suscrito **opina favorablemente**, sobre el otorgamiento de la autorización de inicio de la actividad minera de explotación de minerales no metálicos afirmado (grava con mezcla de arena y arcilla) desarrollada en la concesión minera MONTE VERDE 1 con código N° 720002912 ubicada en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento de San Martín presentado por MAQUINARIA Y SERVICIOS MAVAKAR S.A.C con RUC N°20606038993 por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre
ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403